



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-71951294-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2023-100331648- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1445-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE-2023-123559856-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1849/25.-**

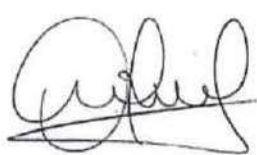
CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2023, se reúnen por una parte la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Ramón Víctor Aguirre, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo y Carlos Omar Lamarque, y por la otra la Cámara de Fabricantes de Bolsas Industriales, representada por la señora Maria Fernanda Dansero y los señores Fernán Ronchi, Leonardo Spezzacatena y Gabriel Ángel Rodríguez Antuñano. quienes han acordado lo siguiente, para el personal incluido en el CCT 737/16:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios, a partir del 1º de octubre de 2023 en un 14%, a partir del 1º de noviembre de 2023 en un 11% y a partir del 1º de diciembre de 2023 en un 11%, de manera acumulativa.

Del mismo modo, establecer los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático, subsidios, y Salario Mínimo Papelero, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:



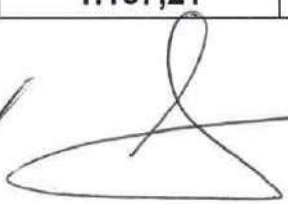
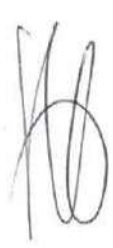
A partir del 1º de octubre de 2023	A partir del 1º de noviembre de 2023	A partir del 1º de diciembre de 2023
14%	11%	11%

Operarios

Fondo Pegado



Categoría	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)
A	1.608,98	1.785,97	1.982,43
1	1.556,21	1.727,39	1.917,40
2	1.347,07	1.495,25	1.659,73
3	1.215,13	1.348,79	1.497,16
4	1.071,95	1.189,86	1.320,74
5	1.042,53	1.157,21	1.284,50



RE-2023-123559856-APN-DTD#JGM

A partir del 1° de octubre de 2023	A partir del 1° de noviembre de 2023	A partir del 1° de diciembre de 2023
14%	11%	11%

Operarios

Fondo Cosido

Categoría	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)	Valor hora (\$)
Especial	1.608,98	1.785,97	1.982,43
A	1.556,21	1.727,39	1.917,40
B	1.347,07	1.495,25	1.659,73
C	1.215,13	1.348,79	1.497,16
D	1.042,53	1.157,21	1.284,50

Administrativos

Categoría	Valor mensual (\$)	Valor mensual (\$)	Valor mensual (\$)
Especial	439.934,34	488.327,12	542.043,10
1°	429.059,84	476.256,42	528.644,63
2°	336.482,26	373.495,31	414.579,79
3°	303.188,88	336.539,66	373.559,02
4°	286.084,68	317.553,99	352.484,93

Adicionales

Art. / Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
60° / Título Técnico	21.011,94	23.323,25	25.888,81
62° / Viático	2.099,06	2.329,96	2.586,26

Subsidios

Art. / Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
64° / Jubilatorio	1.228.810,63	1.363.979,80	1.514.017,58

RE-2023-123559856-APN-DTD#JGM

A partir del 1° de octubre de 2023	A partir del 1° de noviembre de 2023	A partir del 1° de diciembre de 2023
14%	11%	11%

Subsidios

Art. / Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
63°, inc. a) / Casamiento	29.564,27	32.816,34	36.426,14
63°, inc. b) / Nacimiento	24.629,30	27.338,52	30.345,76

Salario Mínimo Papelero ("SMP")

	20%	11%	5%
Clausula 2. del acta acuerdo 27/04/2022	301.200,00	334.332,40	351.048,60

Art. / Concepto			
43° / Guardería*	71.987,60	79.686,20	86.128,00

*Monto equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844, según el acta acuerdo de fecha 26 de julio de 2023 celebrada entre las partes en el marco del art. 4° del Decreto N.° 144/2023.

2.- GRATIFICACIÓN:

Las partes acuerdan con motivo del dictado del DNU 438/2023 y sus alcances, una Gratificación Extraordinaria (art. 6°, ley 24.241) por única vez y por tanto de carácter no remunerativa, que no se incorpora al sistema remuneratorio, de \$80.000 (pesos ochenta mil), que será abonada conjuntamente con los haberes del mes de octubre o la segunda quincena del mes de octubre, la cual absorbe hasta su concurrencia la Asignación no remunerativa otorgada por el DNU 438/2023. Dicha suma no será tenida en cuenta para el cálculo del Salario Mínimo Papelero (SMP).

Las partes acuerdan, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que en caso de que el Gobierno Nacional dispusiere un incremento salarial, sea de suma fija o porcentual, sea cual fuere su denominación, de carácter remunerativo o no remunerativo, que pueda regularse por alguna vía distinta

RE-2023-123559856-APN-DTD#JGM

a esta paritaria, ya sea ley, decreto de necesidad y urgencia, resolución y/o cualquier otra reglamentación, se comprometen a reunirse a fin de analizar los efectos del mismo, sobre los salarios convencionales aquí pactados.

3.- GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO:

Las partes ratifican el acuerdo suscripto en el mes de abril de 2023, en cuanto a determinar el monto de la Gratificación Extraordinaria de fin de año, durante el mes de noviembre de 2023, en función de la evolución de los niveles salariales del CCT 737/16.

4.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, comprometiéndose a mantener la paz social durante la vigencia del presente acuerdo.

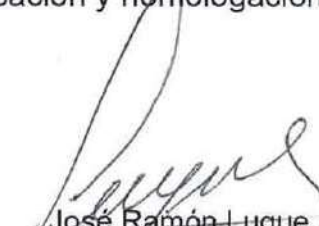
En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.



Fernán Ronchi



Claudio G. Urquiza



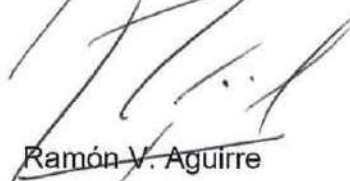
José Ramón Luque



María Fernanda Dansero



Sergio L. Donelli



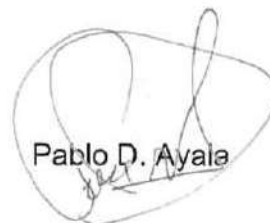
Ramón V. Aguirre



Leonardo Spezzacatena



Cristian O. Cardozo



Pablo D. Ayala



Gabriel A. Rodríguez Antuñano



Carlos G. Lamarque



Enrique Toledo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1445-25 Acu 1849-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.